

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Universidad Complutense de Madrid

- 31** *ACUERDO de 7 de septiembre de 2010, del Rector, por la que se incoa expediente de recuperación posesoria de la vivienda sita en la calle Ministro Ibáñez Martín, número 1, portal 6, piso 4.º D, propiedad de la Universidad Complutense de Madrid.*

Examinado el expediente instruido de oficio para la recuperación posesoria, iniciado por Resolución de 10 de mayo de 2010 por la ocupación sin título ni habilitación el inmueble sito en la calle Ministro Ibáñez Martín, número 1, portal 6, piso 4.º D, término municipal de Madrid, y propiedad de la Universidad Complutense de Madrid, el Rector de la UCM dicta el siguiente:

Requerimiento de cese de ocupación del inmueble sito en la calle Ministro Ibáñez Martín, número 1, portal 6, piso 4.º D, de Madrid.

HECHOS

Primero

El Director de Seguridad de la Universidad Complutense de Madrid, mediante informe de fecha 15 de abril de 2010, expone que, habiendo tenido conocimiento el día 14 de abril de 2010 de la entrada sin título o habilitación de varias personas en el inmueble sito en la calle Ministro Ibáñez Martín, número 1, portal 6, piso 4º D, término municipal de Madrid, propiedad de la Universidad Complutense de Madrid, se personó en el citado inmueble, solicitando la identificación de las personas que se encontraban en el mismo, sin que fuera atendido su requerimiento.

Segundo

Que en fecha 10 de mayo de 2010 se realizó la incoación de expediente de recuperación posesoria de la vivienda sita en la calle Ministro Ibáñez Martín, número 1, portal 6, piso 4ºD, término municipal de Madrid, propiedad de la Universidad Complutense de Madrid, conforme a lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que establecen la potestad de las Administraciones Públicas para recuperar por sí mismas la posesión indebidamente perdida sobre los bienes y derechos de su patrimonio, así como el procedimiento para la realización de esa potestad.

En el citado Acuerdo se otorgó a los interesados un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación del Acuerdo a las personas que ocupan el citado inmueble para que alegaran lo que a su derecho pudiera convenir.

Tercero

La notificación del citado Acuerdo se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al desconocerse la identidad de los ocupantes del citado inmueble, por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Los interesados no han presentado alegaciones al Acuerdo de Inicio del expediente de recuperación posesoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, establecen la potestad de las Administraciones Públicas para recuperar por sí mismas la posesión indebidamente perdida sobre los bienes y derechos de su patrimonio, así como el procedimiento para la realización de esa potestad.

Segundo

El Decreto 58/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, establece en su artículo 191.2 la competencia del Rector en la representación de la UCM en todos los actos de defensa de su patrimonio.

Vistos los antecedentes fácticos y jurídicos expuestos, y cumpliéndose los requisitos para la realización del requerimiento de cese de ocupación del inmueble sito en la calle Ministro Ibáñez Martín, número 1, portal 6, piso 4.º D, de Madrid, objeto del presente Acuerdo, este Rectorado

HA RESUELTO

Primero

Requerir a los ocupantes de la vivienda sita en la calle Ministro Ibáñez Martín, número 1, portal 6, piso 4.º D, término municipal de Madrid, para que cesen en su actuación y procedan al desalojo voluntario de la vivienda citada, para lo que se les concede un plazo de ocho días.

Segundo

Comunicar que, en caso de no atender voluntariamente este requerimiento, se adoptarán cuantas medidas sean conducentes a la recuperación de la posesión del bien usurpado, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V del título VI de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Madrid, a 7 de septiembre de 2010.—El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

(02/9.664/10)